



RESOLUCIÓN No.

04647-05-2013

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato”

EL GOBERNADOR DEL CAUCA, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículos 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, circunstancia ratificada por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

La modalidad de contratación directa procede entre otras causales “h) para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Mediante el estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un contrato interadministrativo de prestación de servicios, con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, para que ejecute los Proyectos “APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO (CAUCANOS DE ORO)” “APOYO AL DEPORTE ASOCIADO Y ASISTENCIA TECNICA EN POPAYÁN CAUCA” Y “APOYO A ASISTENCIA TECNICA DEPORTIVA A LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, conforme a la ordenanza Numero 04 de 2001, tiene como Misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva, como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre, lo cual, lo hace idóneo para ejecutar los proyectos en mención.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, con la oferta adjuntó el certificado existencia y representación legal donde consta su objeto social.

El valor del contrato a celebrarse es por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00).

El Departamento del Cauca, cuenta con el respectivo estudio previo en el que se constata la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1869

de Mayo 21 de 2013, expedido por la Secretaria de Hacienda, por valor de . MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00)

En tal sentido, es procedente adelantar la presente contratación directa con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA para garantizar la ejecución de los Proyectos “APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO (CAUCANOS DE ORO)” “APOYO AL DEPORTE ASOCIADO Y ASISTENCIA TECNICA EN POPAYÁN CAUCA” Y “APOYO A ASISTENCIA TECNICA DEPORTIVA A LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato Interadministrativo, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012,, con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, NIT. 817.004.722-1, la que tendrá por objeto: ejecución de los Proyectos “APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO (CAUCANOS DE ORO)” “APOYO AL DEPORTE ASOCIADO Y ASISTENCIA TECNICA EN POPAYÁN CAUCA” Y “APOYO A ASISTENCIA TECNICA DEPORTIVA A LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para la celebración del contrato es por vía directa de conformidad con las normas legales vigentes, siendo necesario dar aplicación al artículo 2 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012

ARTÍCULO TERCERO: Los servicios a contratar cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1869 de Mayo 21 de 2013, expedido por la Secretaria de hacienda, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00).

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del Contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el portal único de contratación el presente Acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **24 MAY 2013**


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Revisó y aprobó: Dr. Jorge Grueso Zúñiga - Asesor Jurídico.
Proyectó: Adriana Constanza Ramos.





